

**RESOLUCION No. DNBE-DE-079-2024**

**DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**Visto:** Para resolver el escrito intitulado **“SE SOLICITA SE AUTORICE LA ADQUISICION DE UN BIEN INMUEBLE, , DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA”**. presentada por el Abogado **MARIO FERNANDO ERAZO POSAS** el cual está acreditado como Apoderado Legal de la Municipalidad de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, el cual corre agregado a folio 1 al 2 del expediente Administrativo **No. DNBE-003-2024**.

**CONSIDERANDO PRIMERO (1):** Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo obtener la autorización para la compra de una fracción de un bien inmueble ubicado en la **Aldea el Ciruelo, Municipio de Macuelizo**, Departamento de Santa Bárbara, registrado bajo el Asiento 99 del Tomo 194 del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad sección INA del departamento de Santa Bárbara, con la finalidad de construir viviendas sociales.

**CONSIDERANDO SEGUNDO (2):** Que la solicitud presentada por el Abogado **MARIO FERNANDO ERAZO POSAS**, en su condición antes expresada, acompañó todos los requisitos establecidos en los Artículos 65 y 66 tercer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, la cual tiene por objetivo la adquisición por compra de una fracción de un bien inmueble ubicado en **la Aldea el Ciruelo, Municipio de Macuelizo**, Departamento de Santa Bárbara registrado bajo el número de asiento 99 del Tomo 194 del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad sección INA del departamento de Santa Bárbara. con la finalidad de construir viviendas sociales.

**CONSIDERANDO TERCERO (3):** Que la Constancia de Situación Catastral **DGCN-IP-SPS-046-2024-CR/EXP.DGCN-IP-SPS-046-2024-CR**, emitida por la Técnico Catastral **MARCO TULIO CRUZ** con Acuerdo No. **DGCN-DC-IP-063-2022**, quien estableció mediante inspección de Campo realizada en fecha 16 de febrero del año 2024, la cual establece: Clave Catastral: 1613-0529-00002, Área: 18,452.78 m<sup>2</sup> equivalente a 26,466.98 v<sup>2</sup>, 1.8453 ha. Equivalente a 2.6467 mz. con Perímetro: 543.87 metros lineales, Colindancias: Norte: Empresa Asociativa Campesina de Producción Pozas Verdes. Sur: Empresa Asociativa Campesina de Producción Pozas Verdes. Este: Empresa Asociativa Campesina de Producción Pozas Verdes, Oeste: Calle de por medio con Empresa Asociativa Campesina de Producción Pozas Verdes, **1. Naturaleza Jurídica del Predio: PRIVADO, 2. Se encuentra dentro del Sitio "HACIENDA DE SULA" de Naturaleza Jurídica PRIVADA. 3. El predio se encuentra fuera del perímetro Urbano establecido por la Municipalidad, por lo tanto, es:**

RURAL. 4. **NO** se encuentra en Espacio de Uso Público o Utilidad Pública. 5. **NO** está comprendido dentro del Artículo 71 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004. 6. **NO** se encuentra en Zona Expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad. 7. Ubicación: Aldea Pozas Verdes, Municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara. (folios 18 al 20),

**CONSIDERANDO CUARTO (4):** Que el Avalúo emitido por el Ingeniero **MANUEL REYNALDO BERMÚDEZ CONTRERAS** con número de colegiación del CICH 2751, quien es Certificado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como Perito Profesional en la materia, mediante número 468, quien valoró el inmueble objeto del presente Expediente No. DNBE-003-2024, en un valor de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (1,187.500.00)**.

**CONSIDERANDO QUINTO (5):** Que corre agregado al expediente de mérito a folios ciento doce, ciento trece y ciento catorce (112 al 114), el Informe No. CIBE-017-2024 emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual rinden su Informe estableciendo que se continúe con el procedimiento de ley a fin de realizar la adquisición por de una fracción de un bien inmueble ubicado en la **Aldea el Ciruelo, Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara** registrado bajo el número de asiento 99 del Tomo 194 del libro de Registro de Propiedad, hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad sección INA del departamento de Santa Bárbara, con la finalidad de construir viviendas sociales mismas que serán construidas por CEPUDO, FUNZUCAR y la Municipalidad de Macuelizo.

**CONSIDERANDO SEXTO (6):** Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No.008-DL-DNBE-2024, el cual en su parte conducente emite Dictamen **FAVORABLE a fin de ADQUIRIR POR COMPRA** una fracción de un bien inmueble ubicado en la **Aldea el Ciruelo, Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara** registrado bajo el número de asiento 99 del Tomo 194 del libro de Registro de Propiedad, hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad sección INA del departamento de Santa Bárbara, con la finalidad de construir viviendas sociales.

**CONSIDERANDO SEPTIMO (7):** Que los documentos presentados en el expediente Administrativo DNBE-003-2023 y la Certificación de fecha 24 de junio del año 2024, del libro de actas número 47, en la cual la Corporación Municipal por unanimidad de votos, ratificaron lo indicado por la Alcaldesa Suyapa Jacqueline Trejo Cordon, en la manifestación de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, que se encuentra agregada a folios 106 y 107 de este expediente Administrativo. Quedando las actuaciones realizadas por parte de la Alcaldía Municipal de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, bajo su responsabilidad, en relación a lo indicado en la manifestación realizada en fecha antes indicada.

**CONSIDERANDO OCTAVO (8):** Que el Decreto Ejecutivo No.47-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de Ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el Artículo 4 de dicho Decreto, como ser 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública Subasta de bienes fiscales. Asimismo, el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique **compra**, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 697, 698, 699, 700, 702 y 720 del Código Civil; 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015; Acuerdo Número 226-2017 y demás Leyes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: Autorizar** a la **MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, para que conforme a ley **ADQUIERA** por compra una fracción de un bien inmueble ubicado en la **Aldea el Ciruelo, Municipio de Macuelizo**, Departamento de Santa Bárbara, que está inscrito bajo el número de asiento 99 del Tomo 194 del libro de Registro de Propiedad, hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad sección INA del departamento de Santa Bárbara, con la finalidad de construir viviendas sociales. **SEGUNDO:** Que la solicitud que corre agregada a folio 1 al 2 del expediente **DNBE-003-2024**, presentado por el abogado Mario Fernando Erazo Posas, en su condición antes indicada, señala que el bien inmueble es propiedad de la **“EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCION POZAS VERDES”**, objeto del presente trámite administrativo, quien propuso darlo en calidad de venta a la **MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, con la finalidad de construir viviendas sociales. **TERCERO:** Contra ésta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo **Y MANDA** que, al ser firme, se extienda la Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00)** conforme al Artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE.**



**LIC. LUIS ALONSO SOSA SALGADO**  
Director Ejecutivo



**ABG. LUIS ALFREDO REYES WAI**  
Secretario General



## RESOLUCION No. DNBE-DE-085-2024

**DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**Visto:** Para resolver el escrito intitulado “**SE SOLICITA SE AUTORICE LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN RESIDENCIAL AEROPUERTO DE COMAYAGUELA, M.D.C. A FAVOR DE LA AGENCIA DE REGULACION SANITARIA (ARSA). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE DELEGA PODER**”. presentada por el Abogado **David Israel Díaz Hernández** el cual está acreditado como Apoderado Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, el cual corre agregado a folio 1 al 5 del expediente Administrativo No. **DNBE-018-2023**. Delegándole poder al abogado **JORGE ROLANDO BUDDE GARCIA**.

**CONSIDERANDO PRIMERO (1):** Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo obtener la autorización para **la venta** de un bien inmueble ubicado en Urbanización Aeropuerto, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, que está bajo el Número **39 del tomo 1370** del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán al **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**.

**CONSIDERANDO SEGUNDO (2):** Que, en las solicitudes presentadas, se autoriza conocer de manera simultánea la venta para **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)** y de compra para **LA AGENCIA DE REGULACION SANITARIA (ARSA)**, que se acompañó todos los requisitos establecidos en los Artículos 65 y 66 tercer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección.

**CONSIDERANDO TERCERO (3):** Que la Constancia Situación Catastral número **DGCN-BF-068-2023/EXP-068-2023-EE-PREDIO-2**, emitida por el Delegado Catastral con acuerdo No. **DGCN-DG-IP-072-2022**, en la cual establecen un área del inmueble de 15,340.66 m<sup>2</sup> equivalentes a 22,003.24 vrs<sup>2</sup>, con un perímetro de 572.58 metros lineales, con los siguientes colindantes, Norte: Con **INJUPEMP (Predio 1)** Sur: Colonia 15 de Septiembre Este: Con **INJUPEMP (Predio 1)** Oeste: Urbanización Aeropuerto, 1. Naturaleza jurídica del predio: Fiscal 2. Se encuentra dentro del título “Comayagüela” de naturaleza jurídica Ejidal 3. El predio no se encuentra dentro del perímetro urbano, establecido por la Municipalidad, por lo tanto, es Urbano. 4. Si se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública (Calle), 5. **NO** está comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004, 6. **NO** se encuentra en Zona Expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la

Propiedad, 7. Ubicación: Urbanización Aeropuerto, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el cual se encuentra libre de gravamen según lo establece la Constancia de Libertad de Gravamen de fecha veinticuatro (24) de octubre del año 2023 (folio 68).

**CONSIDERANDO CUARTO (4):** Que corre agregado al expediente de mérito a folios ciento noventa y seis al ciento noventa y ocho (196 al 198), el **Informe No. CIBE-018-2024** emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual rinden su Informe de Avalúo estableciendo que se continúe con el procedimiento de ley a fin **de adquirir** un bien inmueble en **Urbanización Aeropuerto, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán**, el cual será utilizado para la construcción de una obra de infraestructura y de interés nacional como ser el laboratorio Nacional de análisis de calidad de productos de interés sanitarios de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA).

**CONSIDERANDO QUINTO (5):** Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el **Dictamen No.009-DL-DNBE-2024**, el cual en su parte conducente emite Dictamen **FAVORABLE**, a fin de **AUTORIZAR LA VENTA**, al **Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)** y **AUTORIZAR LA COMPRA** a la **Agencia Regulación Sanitaria (ARSA)** del bien inmueble ubicado en **Urbanización Aeropuerto, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán**, registrado bajo el Número 39 del tomo 1370 del Libro de Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil, departamento de Francisco Morazán, el cual será utilizado por la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)** para la construcción de una obra de infraestructura y de interés Nacional como ser el laboratorio Nacional de análisis de calidad de productos de interés sanitarios.

**CONSIDERANDO SEXTO (6):** Que el Decreto Ejecutivo No.47-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de Ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el Artículo 4 de dicho Decreto. como ser 1)... 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública **Subasta de bienes fiscales**. Asimismo, el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 697, 698, 699, 700, 702 y 720 del Código Civil; 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015; Acuerdo Número 226-2017 y demás Leyes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Conocer de manera

simultánea las solicitudes contraídas a Autorizar al **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, para que conforme a Ley la **VENTA** del bien inmueble ubicado en **Urbanización Aeropuerto, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán**, registrado bajo el Número 39 del tomo 1370 del Libro de Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil, departamento de Francisco Morazán y **AUTORIZAR** la **COMPRA** del inmueble antes descrito a la **AGENCIA REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)** el cual será utilizado para la construcción de una obra de infraestructura y de interés nacional como ser el laboratorio Nacional de análisis de calidad de productos de interés sanitarios. **SEGUNDO:** Que la solicitud que corre agregada a folio 1 al 5 del expediente **DNBE-018-2023**, presentado por el abogado David Israel Díaz Hernández, en su condición antes indicada, señala que el bien inmueble es propiedad del **“INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, no obstante a lo anterior se le confirió poder amplio y suficiente al abogado **JORGE ROLANDO BUDE GARCIA** para conocer las incidencias del expediente de mérito, de igual forma se ha personado el abogado **OSCAR EDUARDO LAGOS RAUDALES** sustituyendo el poder otorgado a la abogada, **SAYDI LIDENNY FERNANDEZ** a fin de personarse en la presente causa administrativa y concluir la tramitación de la misma objeto del presente trámite administrativo, quién propuso darlo en calidad de venta a la **AGENCIA DE REGULACION SANITARIA (ARSA)**, para la construcción de una obra de infraestructura y de interés nacional, como ser el laboratorio Nacional de análisis de calidad de productos de interés sanitarios. Por lo que, en virtud de lo anterior debe notificarse de la presente resolución a ambos Apoderados Legales **TERCERO:** Contra ésta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo **Y MANDA** que, al ser firme, se extienda la Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00)** conforme al Artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE.**



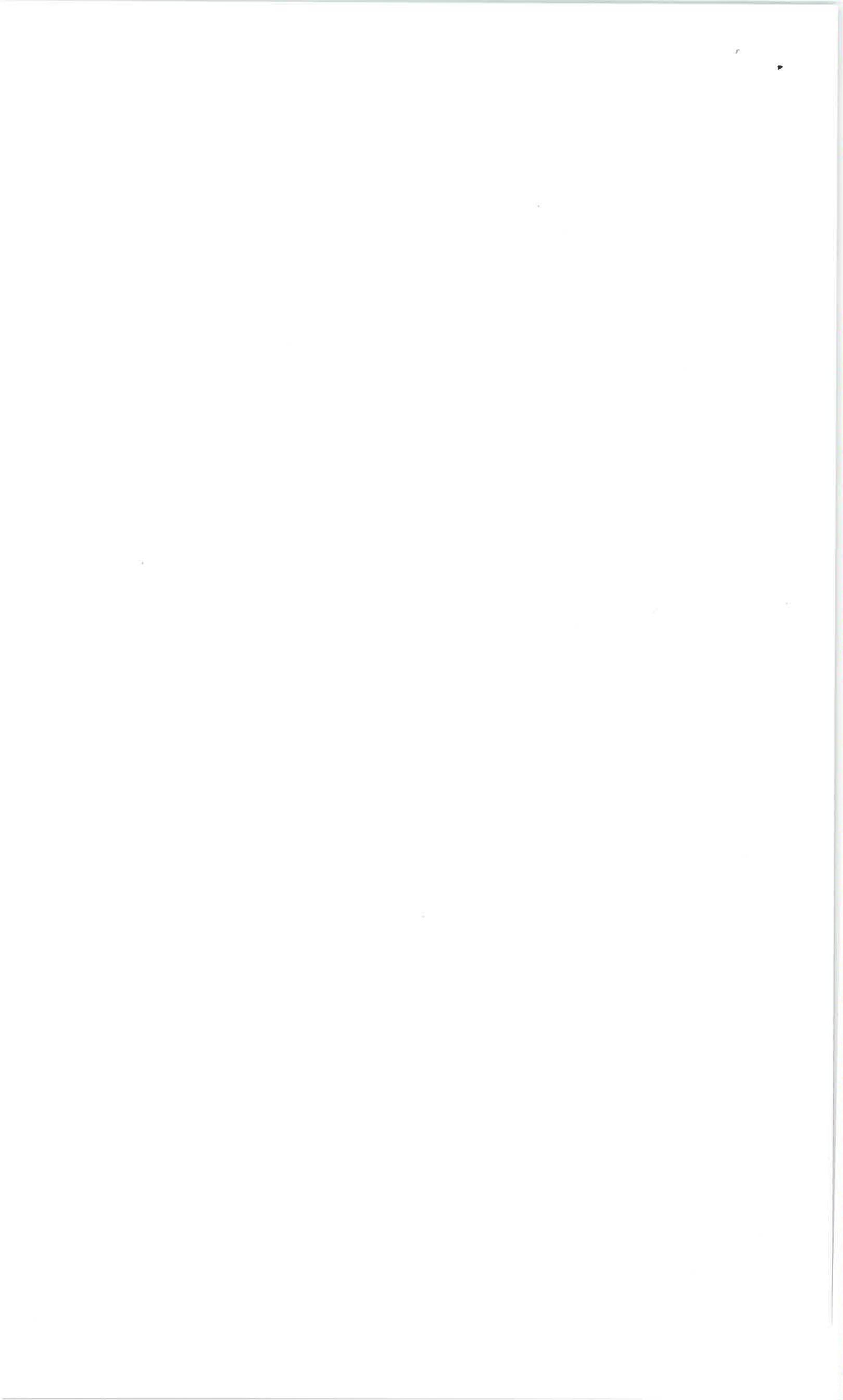
**LIC. LUIS ALONSO SOSA SALGADO**

**Director Ejecutivo**



**ABG. LUIS ALFREDO REYES WAI**

**Secretario General**



RESOLUCION No. DNBE-DE-091-2024

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**Visto:** Para resolver el escrito intitulado “SE SOLICITA SE AUTORICE LA ADQUISICION DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ALDEA SILIN CONOCIDO POR LOS GARIFUNAS COMO ALDEA DE MALABAS MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON. SE LIBRE ATENTO OFICIO A LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS A FIN DE QUE SE NOMINE PERITO EVALUADOR. SE CONFORME COMISION INTERINSTITUCIONAL DE BIENES DEL ESTADO. SE EMITA RESOLUCION FAVORABLE A MI REPRESENTADA”. presentada por el Abogado JOSE MARIO LICONA COELLO el cual está acreditado como Apoderado Legal de la MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, el cual corre agregado a folio 1 al 3 del expediente Administrativo No. DNBE-004-2024.

**CONSIDERANDO PRIMERO (1):** Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo obtener la autorización para la compra de una fracción de un bien inmueble ubicado en el lugar denominado **ALDEA SILIN** conocido por los garífunas como **Aldea De Malabas Municipio de Trujillo, Departamento de Colón**, registrado bajo matrícula No. 1669366, Asiento No. 04 del Libro de Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Colón, dicho bien inmueble será destinado para la construcción de un cementerio municipal para la población.

**CONSIDERANDO SEGUNDO (2):** Que la solicitud presentada por el Abogado **José Mario Licona Coello**, en su condición antes expresada, acompañó todos los requisitos establecidos en los Artículos 65 y 66 tercer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, la cual tiene por objetivo la compra de un (1) bien inmueble que está inscrito bajo matrícula No. **1669366, Asiento No. 04** del Libro de Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del departamento de Colón, dicho bien inmueble será destinado para la construcción de un cementerio municipal para la población.

**CONSIDERANDO TERCERO (3):** Que la Constancia Situación Catastral número **DGCN-BF-230-2023/EXP-230-2023-CR**, emitida por el Delegado Catastral con acuerdo No. DGCN-DG-IP-035-2022, en la cual establecen un área del inmueble de 20,602.63 m<sup>2</sup> equivalentes a 29,550.53 v<sup>2</sup>, equivalente 2.0603 ha equivalentes a 2.9551 Mz, con un perímetro de 621.73 metros lineales, con los siguientes colindantes, Norte: Comunidad de Cristales y Rio Negro Sur: Comunidad de Guadalupe Carney Este: Comunidad de Guadalupe Carney Oeste: Comunidad de Guadalupe Carney, 1. Naturaleza jurídica del predio: Privada 2. Se encuentra dentro del título “Rio Negro” de naturaleza jurídica “Privada” 3. El predio se encuentra fuera del perímetro urbano, establecido por la



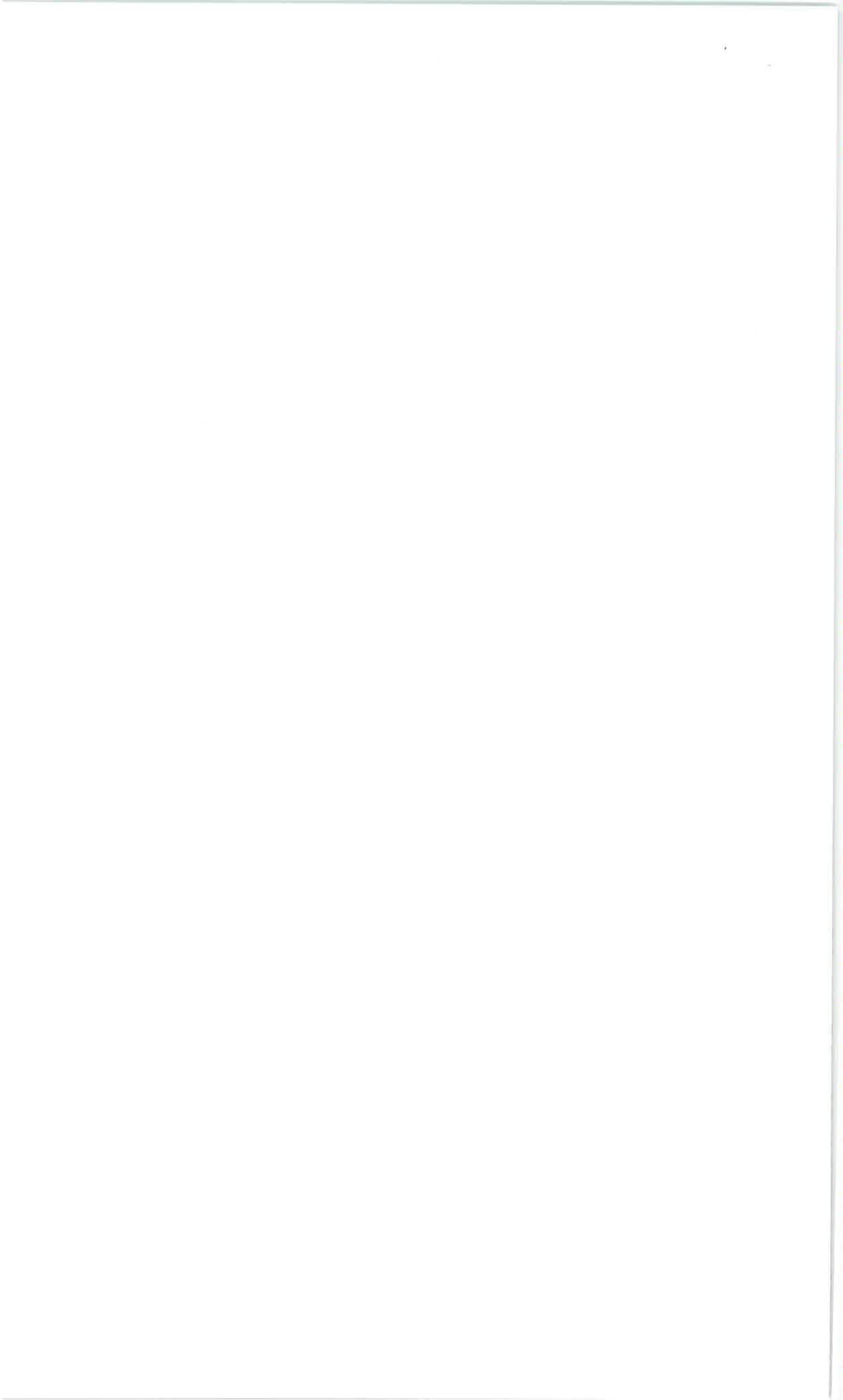
Municipalidad, por lo tanto, es Rural. **4. NO** se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública, **5. NO** está comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004, **6. NO** se encuentra en Zona Expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, **7. Ubicación:** en Aldea Silin, Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, el cual se encuentra libre de gravamen según lo establece la Constancia de Libertad de Gravamen de fecha doce (12) de febrero del año 2024 (folio 07).

**CONSIDERANDO CUARTO (4):** Que el Informe de Avalúo del bien inmueble, objeto del presente Expediente Administrativo emitido por el Ingeniero Civil **Sergio Enrique Martínez Rosales**, con número de Colegiación CICH 2861 y certificado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como Perito Profesional en la materia, mediante No. 402 quien valoró el inmueble objeto del Expediente No. **DNBE-004-2024**, por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,283,250.00)** (folios del 54 al 69).

**CONSIDERANDO QUINTO (5):** Que corre agregado al expediente de mérito a folios ochenta y seis al ochenta y nueve (86 al 89), el **Informe No. CIBE-019-2024** emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado de fecha seis (06) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual rinden su Informe de Avalúo estableciendo que se continúe con el procedimiento de ley a fin de adquirir un bien inmueble ubicado en el lugar **denominado Aldea Silin, Municipio de Trujillo, Departamento de Colon**, el cual será utilizado para la construcción de un cementerio municipal para la población.

**CONSIDERANDO SEXTO (6):** Que el Departamento Legal de esta Dirección, emitió el Dictamen **No.010-DL-DNBE-2024**, el cual en su parte conducente emite Dictamen **FAVORABLE**, a fin de **AUTORIZAR LA COMPRA**, a la **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, del bien inmueble ubicado en el lugar denominado **Aldea Silin, Municipio de Trujillo, Departamento de Colon**, registrado bajo matrícula No. 1669366, Asiento No. 04 del Libro de Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil, departamento de Colon, el cual será utilizado para la construcción de un cementerio municipal para la población.

**CONSIDERANDO SEPTIMO (7):** Que el Decreto Ejecutivo No.47-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de Ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el Artículo 4 de dicho Decreto, como ser 1)...., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública Subasta de bienes fiscales. Asimismo, el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA**



**DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 697, 698, 699, 700, 702 y 720 del Código Civil; 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015; Acuerdo Número 226-2017 y demás Leyes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, para que conforme a ley **ADQUIERA** por compra el inmueble ubicado en el lugar denominado **Aldea Silin, Municipio de Trujillo, Departamento de Colon**, registrado bajo matrícula No. 1669366, Asiento No. 04 del Libro de Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil, departamento de Colon, el cual será utilizado para la construcción de un cementerio municipal para la población. **SEGUNDO:** Que la solicitud que corre agregada a folio 1 al 3 del expediente DNBE-004-2024, presentado por el abogado José Mario Licon Coello, en su condición antes indicada, señala que el bien inmueble es propiedad del señor **JULIAN ELIAS BONILLA CORRALES**, objeto del presente trámite administrativo, quien propuso darlo en calidad de venta a la **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, el cual será utilizado para la construcción de un cementerio municipal para la población. **TERCERO:** Contra ésta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo **Y MANDA** que, al ser firme, se extienda la Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00)** conforme al Artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE.**



**LIC. LUIS ALONSO SOSA SALGADO**  
Director Ejecutivo



**B.G. LUIS ALFREDO REYES WAI**  
Secretario General



**RESOLUCION No. DNBE-DE-102-2024**

**DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**Visto:** Para resolver el escrito intitulado “**SE SOLICITA SE AUTORICE LA ADQUISICION DE UN BIEN INMUEBLE, (UNA FRACCION LOTES 8 y 9), UBICADO EN LA COLONIA PALMIRA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. SE LIBRE ATENTO OFICIO A LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS A FIN DE QUE SE NOMINE PERITO VALUADOR. SE CONFORME COMISION INTERINSTITUCIONAL DE BIENES DEL ESTADO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE CONFIERE PODER**”. Presentada por el Doctor Héctor Gustavo Sánchez Velásquez, en su condición de Secretario de Estado en los Despacho de Seguridad, el cual corre agregado a folio 1 al 4 del expediente Administrativo No. **DNBE-001-2024**, siendo representado por el abogado **ALEJANDRO JOSE DIAZ TORRES**.

**CONSIDERANDO PRIMERO (1):** Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo obtener la **autorización** para la compra de un bien inmueble (**FRACCIÓN LOTES 8 Y 9**), **ubicado en la Colonia Palmira**, jurisdicción del municipio del Distrito Central, inscrito bajo matrícula número **663393** del Libro de Registro de Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán; acompañando todos los requisitos establecidos en los Artículos 65 y 66 tercer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, dicho bien inmueble será utilizado para la construcción de dormitorios del personal de la Dirección Nacional Policial Antidrogas (DNPA).

**CONSIDERANDO SEGUNDO (2):** Constancia de Situación Catastral emitida por el Instituto de la Propiedad a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, por el técnico catastral Mario Emanuel Vásquez Varela, la cual tiene número **DGCN-BF-1355-2023/EXP-1355-2023-CR** en la cual establece: Clave Catastral No.: 0801-0088-00297., Área: 451.81 m<sup>2</sup> equivalentes a 648.03 vrs<sup>2</sup>., Perímetro: 93.29 metros lineales., Colindancias: **Norte:** Ocupante Desconocido. **Sur:** Calle de por medio con Ana Petronila Castillo Zúñiga, Graciela del Carmen Sevilla Castillo. **Este:** Matías Castillo Ramos, **Oeste:** Rosa Digna Castillo Ramos. 1. Naturaleza jurídica del predio: **Privada**. 2. Se encuentra en el título "**Sabana Grande**" de naturaleza jurídica **Privada**. 3. El predio se encuentra dentro del perímetro urbano establecido por la Municipalidad, por lo tanto, es **Urbano**. 4. **No** se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública. 5. **No** está comprendido dentro del artículo 71 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004. 6. **No** se encuentra en zona expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad. 7. **Ubicación:** Colonia Palmira, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. el cual se encuentra libre de gravamen según lo establece la Constancia de Libertad de Gravamen de fecha diez (10) de noviembre del año 2023 (folio 12).

**CONSIDERANDO TERCERO (3):** La Ingeniero **Daisy López Saucedá**, con número de colegiación (CICH) 1798, quien es Certificada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como Perito Profesional en la materia, mediante número 464, quien valoró la fracción del inmueble objeto del presente Expediente No. **DNBE-001-2024**, en un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100. (L 5,862,416.80)** (Folios 41 al 55).

**CONSIDERANDO CUARTO (4):** Que corre agregado al expediente de mérito a folios sesenta y cinco al sesenta y siete (65 al 67), el Informe No. **CIBE-020-2024** emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual rinden su Informe estableciendo que **CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO** a fin de seguir con el debido proceso sobre la adquisición de un bien inmueble (**FRACCION LOTES 8 Y 9**), ubicado Colonia Palmira, jurisdicción del Municipio de Tegucigalpa, Distrito Central, mismo que se encuentra inscrito, bajo matrícula número **663393** del Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad, del Departamento de Francisco Morazán, del cual es dueña la señora **LEDA MARIA VIDES BERLIOZ**.

**CONSIDERANDO QUINTO (5):** Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. **011-DL-DNBE-2024**, el cual en su parte conducente emite Dictamen **FAVORABLE** a fin de que la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad proceda a **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien Inmueble (**FRACCION LOTES 8 Y 9**), ubicado Colonia Palmira, jurisdicción del Municipio del Distrito Central, inscrito bajo matrícula número **663393** del Libro de Registro de Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán, dicho bien inmueble será utilizado para la construcción de dormitorios del personal de la Dirección Nacional Policial Antidrogas (DNPA).

**CONSIDERANDO SEXTO (6):** Que el Decreto Ejecutivo No.47-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de Ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el Artículo 4 de dicho Decreto, como ser 1) ...,2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública Subasta de bienes fiscales. Asimismo, el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique **compra**, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 697, 698, 699, 700, 702 y 720 del Código Civil; 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley del

Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015; Acuerdo Número 226-2017 y demás Leyes aplicables. **RESUELVE:** PRIMERO: Autorizar a la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para que conforme a ley **ADQUIERA** por compra el bien inmueble (**FRACCIÓN LOTES 8 y 9**), ubicado en la Colonia Palmira, jurisdicción del municipio del Distrito Central, inscrito bajo matrícula número **663393** del Libro de Registro de Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Que la solicitud que corre agregada a folio 1 al 4 del expediente **DNBE-001-2024**, presentado por el Doctor Héctor Gustavo Sánchez Velásquez, en su condición antes indicada, señala que el bien inmueble es propiedad de la señora **Leda María Vides Berlioz** objeto del presente trámite administrativo quién propuso darlo en calidad de venta a la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, dicho bien inmueble será utilizado para la construcción de dormitorios del personal de la Dirección Nacional Policial Antidrogas (DNPA); **TERCERO:** Contra ésta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo **Y MANDA** que, al ser firme, se extienda la Certificación Integral de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L.200.00) conforme al Artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE.**



**LIC. LUIS ALONSO SOSA SALGADO**

**Director Ejecutivo**



**ABG. LUIS ALFREDO REYES WAI**

**Secretario General**

